

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 259, correspondiente al día 16 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1943, que estableció las enseñanzas para funcionarios Diplomados del Ministerio de Trabajo en la Escuela Social de Madrid, y de acuerdo con las normas complementarias contenidas en la Orden de 16 de julio siguiente,

Este Ministerio ha acordado realizar la oportuna convocatoria para la cuarta promoción de funcionarios Diplomados, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Podrán solicitar su admisión al cursillo de Diplomados los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo (escala técnica) y al Nacional de Inspección del Trabajo (escala de Inspectores), siempre que ostenten las categorías administrativas o asimiladas económicamente, de Jefes de Administración, de Negociado o de Oficiales primeros, y que se encuentren en situación de activo.

Segunda. El número de plazas para el cursillo que se convoca será de quince, que se distribuirán teniendo en cuenta la proporcionalidad que corresponde a los distintos Cuerpos, reservándose en consecuencia diez para el Cuerpo Técnico Administrativo y cinco para el Nacional de Inspección del Trabajo.

Tercera. Podrán concurrir a la convocatoria tanto los funcionarios adscritos a los Servicios Centrales como los pertenecientes a los provinciales; estos últimos en número máximo de cinco, quedando agregados a los servicios de Madrid, mientras dure el cursillo, en comisión de servicio, aunque sin derecho a dietas por estos conceptos, y conservando siempre su destino provincial; mas si ostentaran cargo de Jefatura, habrán de ser sustituidos reglamentaria y temporalmente.

Cuarta. Quienes pretendan cursar las enseñanzas para Diploma-

dos elevarán instancia en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigida al Ministro de Trabajo y haciendo constar los datos siguientes: Forma de ingreso en el Ministerio, títulos académicos que se posean, años de servicios al Estado y en el ramo de Trabajo, cargos desempeñados en el Ministerio, comisiones especiales, publicaciones, idiomas y otros méritos, que podrán acreditarse por documentos unidos a la solicitud.

Quinta. La peticiones serán examinadas por un Tribunal presidido por el Subsecretario del Ministerio y compuesto por éste, el Director de la Escuela Social de Madrid y un profesor de las Enseñanzas para Diplomados. Este Tribunal podrá acordar que todos o algunos de los solicitantes se sometan previamente a una prueba de aptitud, a fin de ser seleccionados.

Los funcionarios a quienes se seleccione habrán de abonar la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de matrícula.

Sexta. Si a juicio del Tribunal no concurrieran solicitantes con méritos suficientes para completar la convocatoria, no se incrementarán los cupos de un Cuerpo a los atribuidos a otro, sino que se dejarán sin cubrir las plazas que no puedan proveerse por la indicada causa, las cuales se acumularán a la próxima convocatoria.

Séptima. El curso comenzará el día 2 de noviembre próximo.

Octava. Regirán para esta convocatoria, en lo no previsto especialmente, las demás condiciones señaladas para las anteriores y las generales contenidas en el Decreto y Orden citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de septiembre de 1946.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 18 septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Santa Cecilia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zonas de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 de septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villalmanzo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 de septiembre 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villamayor de los Montes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano, en el término municipal de Madrigal del Monte, (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, número 179, de fecha 8 de agosto de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 17 de septiembre 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el

término municipal de Vilviestre del Pinar, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 129, de fecha 6 de junio de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 17 de septiembre 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos.

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid y con fecha 13 de los corrientes, fueron juramentados para prestar servicios como Guardas Jurados, afectos a la Asociación de Cazadores y Pescadores de Castilla la Vieja, D. Victorino Martín Monedero, D. Dionisio González Rodríguez, D. Tomás Vecino López, D. Jesús Aguado Sánchez y D. Santiago Martín Yuste..

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de 7 de marzo de 1921, toda vez que la Entidad mencionada está inscrita en la Provincia de mi mando.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Burgos 17 de septiembre 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Los Tremellos, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1915, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 17 de septiembre de 1946.—El Ingeniero jefe del Servicio, Francisco Zabala.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas.

Se anuncia un concurso entre Peones Camineros al servicio de las carreteras del Estado de esta provincia para proveer 19 plazas de Capataces de Entrada, con el fin de ocupar vacantes existentes en la plantilla asignada a la misma, y 15 de aspirantes en expectativa de ser nombrados cuando se produzcan nuevas vacantes.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 11 del corriente, para celebrar el concurso que arriba se indica, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, y a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944,

se convoca a concurso para proveer dichas vacantes entre los Peones Camineros afectos a esta Jefatura, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

1.º *Condiciones y conocimientos para tomar parte en el concurso.*

a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de 50 años.

c) Las demás condiciones y conocimientos que se exijan a los aspirantes a Peones Camineros.

d) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

e) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

f) Medir y reconocer los materiales correspondientes para las obras.

g) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

h) Replantear la construcción de un peralte.

i) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

j) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

k) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

l) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

m) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

n) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

o) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

p) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

q) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

2.º *Documentos.*

Las instancias solicitando la admisión al concurso deberán reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas y se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos, debiendo ser presentadas antes del día 25 de octubre del corriente año.

En la instancia se expresarán el nombre y los apellidos del solicitante, edad, naturaleza, residencia y cuantas circunstancias estimen convenientes alegar como mérito.

Una vez terminado el plazo de admisión de los mismos, se formará la correspondiente relación de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, la cual se publicará en el B. O. de la provincia, al mismo tiempo que señalará día, hora y lugar para realizar los exámenes. Esta relación estará tam-

bién expuesta, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Burgos 18 septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Bretons.—Rubricado.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Por término de quince días hábiles se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria del año 1945, así como las de Ordenación de los ejercicios de 1937 al 1942, ambos inclusive, y primero, segundo y tercer trimestres de 1943, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán ser examinadas por quienes lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Zamanzas 12 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Emilio Campillo.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Requerimiento por domicilio ignorado

Por el presente cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, comparezcan en esta Oficina a los fines de ser oídos con respecto al expediente ejecutivo que contra los mismos instruyo por débitos del concepto de urbana fiscal del primer trimestre del corriente año.

De acuerdo con el art. 154 del Estatuto de Recaudación, e ignorado su domicilio, caso de no comparecer a efectos de señalarlo, o designar representante legal que se entienda en las notificaciones que hayan de verificarse, se les apercibe que serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al Estatuto de Recaudación, sin más notificaciones.

Miranda de Ebro 2 de abril de 1946.—El Recaudador, Miguel Hernández.

DEUDORES QUE SE CITAN

Condado de Treviño.

Celedonio Ramírez, adeuda 11'61 pesetas.

Emilio Montoya, 10'65.

Eusebio Rodríguez, 11'60.

Francisco Ruiz, 12'29.

Manuel Montoya, 11'61.

Sociedad del Molino, 10'22.

Miranda de Ebro.

Angel Fernández Trocóniz, adeuda 12'90 pesetas.

Ciriaco González, 11'61.

Cándido Gordejuela, 16'12.

Florentino Pérez, 11'61.

Julio Guerra, 10'32.

Marcos Ortiz, 12'90.

Sulfatos Españoles, 516

Vicente Cauvilla, 15'48.

Pancorbo.

Angela Castillo, adeuda 11'61 pesetas.

Emilio Arechavala, 11'61.

Eleuterio Valderrama, 13'51.

Fermín Morquecho, 11'61.

Juan Morquecho, 11'60.

Juán Varona, 15'45.

Lorenzo López, 11'65.

Miguel Quintana, 12'54.

El mismo, 24'21.

El mismo, 11'61.

El mismo, 15'50.

Teodoro Delgado, 11'61.

Puebla de Arganzón (La).

Agapito Conde, adeuda 10'84 pesetas.

Esperansa y otro Eguiluz, 10'85.

Relación de deudores por industrial Miranda de Ebro.

Domiciano Sáez, adeuda 27'60 pesetas.

El mismo, 29'70.

Bibiano Virumbrales, 41'88.

Consuelo Cabello, 71'77.

La misma, 66'70.

Ignacio Gonzalo, 174'24.

Juez Municipal, 64'35.

José María Rioja, 101'47.

María Carmen García, 49'50.

Pedro Luis Aragües, 118'80.

Román García, 49'50.

Sixto Ruiz, 61'87.

Miraveche.

Ezequiel Bárcena, adeuda 356'40 pesetas.

Pancorbo.

Aquilino Ruiz, adeuda 18'40 pesetas.

El mismo, 19'80.

Francisco Arechavala, 73'01.

Santa María Rivarredonda.

Julio Grijalva, adeuda 132'25 pesetas.

Relación de deudores por transportes.

Miranda de Ebro.

Cándido Gordejuela, adeuda 25 pesetas.

Diego Rubio, 25.

Julio Ortiz, 25.

Manuel Alonso, 25.

Pedro Hernández, 25.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306

6

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311